

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF.Nº2017-01138.

De la revisión a la providencia del 16 de febrero de 2021, se advierte que el Despacho incurrió en un error mecanográfico en el numeral 1º, en razón a que el proceso de la referencia corresponde a un ejecutivo de mínima cuantía para la efectividad de la garantía real prendaria, y no como allí se indicó.

En consecuencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado,

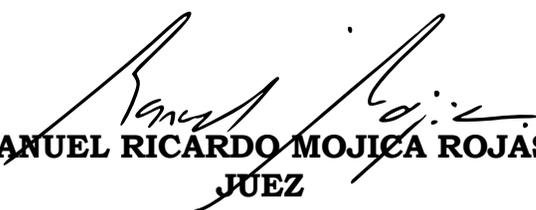
DISPONE:

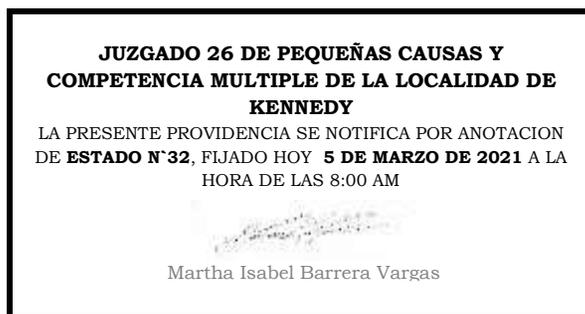
CORREGIR el numeral 1º del auto que decretó la terminación del presente asunto, proferido de 16 de febrero de 2021, así;

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía para la efectividad de la garantía real prendaria promovido por Finanzauto S.A., en contra de Libia Monsalve Henao, por pago total de la obligación.

En lo demás permanezca sin modificaciones.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ



Firmado Por:

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d8c1f69ce9b0fc7b6e749100fcffd5fcda53e86e64179caed0e5002421598e5

Documento generado en 04/03/2021 09:27:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>